

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor [REDACTED]

en escrito... solicitó permiso de esta Secretaria para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se denominará: "RESTAURADORA DE LAS LINEAS DE CATORCE", S.A.

DIRECC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SEC. PERMISOS ART 27

NUMERO



Secretaría de Relaciones Exteriores DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

[REDACTED]

cuyo objeto social será la adquisición de concesiones mineras y de toda clase de negocios mineros, así como la exploración, explotación y desarrollo de dichos negocios; la obtención de concesiones de agua y de energía eléctrica y, en general, de todas aquellas que fueren convenientes para la marcha y desarrollo de los negocios repetidos; la adquisición de cualesquiera otra clase de Sociedades Mercantiles o Civiles, así como la de bonos o obligaciones de todo género; el establecimiento, adquisición y explotación de toda clase de negocios comerciales o civiles en relación con todos los anteriores fines, y en general, la celebración y ejecución de cualesquiera contratos o actos jurídicos, en cuanto se relacionen con todos los objetos antes de indicar.

el capital social será de \$100,000.00.

Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

Vertical text on the right edge of the page, partially obscured and difficult to read.

10

CONCEDE al solicitante. - - - - - permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1° y 3° de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7° de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 1°, 3°, fracción II, 5° 6° y 7° del Decreto de 89 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 8° del de 1° de octubre de 1948; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por Mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**SUBRAGIO EFECTIVO NO REELECCION,
P.O. DEL SECRETARIO,
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Cic. Oscar Treviño Ríos.

ALI/cnr/15947/181234.

La información testada corresponde a datos recibidos de conformidad con los artículos 2, fracción II, 16, fracción II del Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0908,997
EXPEDIENTE 200609008134
FOLIO 28661R44

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MINERA REAL BONANZA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 22 de Marzo de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

RECIBO
NOMBRE:
FECHA:
FIRMA:
IDENTIFICACION:

De conformidad:
[REDACTED]
22-03-06
[REDACTED]
[REDACTED]

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

22 MAR 2006

La información contenida en este documento es de carácter reservado y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.